

SECRETARÍA: Sincelejo, Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Señor juez, le informo que se encuentra hecha la liquidación de costas procesales. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda, sírvase proveer.


ALFONSO PADRON ARROYO
Secretario



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 700013333008 2017-00239-00
DEMANDANTE: LINA DEL CARMEN ÁLVAREZ ORTEGA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial donde da informe de la elaboración de la liquidación de costas por parte de esta secretaria, nos corresponde estudiar su aprobación.

2. CONSIDERACIONES

Surtido el trámite procesal de realización de la liquidación de costas y agencias en derecho por parte del secretario de este despacho, procede el despacho a estudiar su aprobación o rechazo; para ello nos remitimos al artículo 366 del Código General de Proceso, que indica que el Secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla; para el caso concreto se constató que el secretario realizó la liquidación de costas, quedando su liquidación de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA, A FAVOR DEL DEMANDANTE	Se fijan en el 10% de la suma obtenida con la demanda

Por lo anterior, este despacho procede a su aprobación.

En mérito de lo expuesto este Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1. PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas realizada por el secretario de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA

Juez

Firmado Por:

Jorge Eliecer Lorduy Viloria

Juez

Juzgado Administrativo

008

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93c05d6cbe2f429078f71fc3bdc9244c47b178fcad6e511e3d5536e96cb667ae

Documento generado en 14/01/2022 11:39:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>